

CONTRATO DJ/0023/2015

CONTRATO DE OBRA Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ Y POR OTRA PARTE EL INGENIERO EDUARDO GALLARDO CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO, Y PARA TALES EFECTOS SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representado por el L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 21 de mayo del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2012-2015 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.
- B) EL INGENIERO EDUARDO GALLARDO CORONA, DENOMINADA EL PRESTADOR DE SERVICIO, manifiesta que:

X

mall.



- III.- Cuenta con los elementos suficientes para prestar adecuadamente el servicio al que corresponde el presente contrato.
- IV.- Tiene capacidad física y jurídica para contraer derechos y obligaciones que se desprenda con la celebración del presente acto jurídico.
- C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", y EL PRESTADOR DE SERVICIO, en lo sucesivo "LAS PARTES" estipulan los siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a realizar la obra consistente en adecuaciones en materia de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, para el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, mismo que se encuentra ubicado en Juan Jiménez Romo numero 652 Colonia Miravalle, en Guadalajara Jalisco.

SEGUNDO.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- El costo por realizar la obra consistente en adecuaciones en materia de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, para el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, es por la cantidad de \$ 47,212.00 (Cuarenta y siete mil doscientos doce 00/100 m.n.) Impuesto del Valor Agregado incluido. Las condiciones de pago serán las siguientes: 50 % de anticipo de los trabajos y el resto contra avances en estimaciones quincenales.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO: El proveedor se obliga a realizar los servicios, ajustarse a las cantidades y precios precisados en el presupuesto denominado Hogar para la Transición de la Niñez Villas Miravalle, mismo que forma parte integral del presente contrato.



HOGAR PARA LA TRANSICION DE LA NIÑEZ VILLAS MIRAVALLE. COL MIRAVALLE

No	CONCEPTO	Unid	CANTIDA	D	P.U.	T	IMPORTE
1	REPARACION DE UNA HUMEDAD POF FILTRACION DE AGUA DE UN BAJANTE, REPARAR ENJARRE RESANAR Y PINTAR ALTURA 3.00 MTS (SOLO MANO DE OBRA)	PZA	1.00	\$	1,600.00	*	1,600.0
2	INSTALACION DE UN EXTRACTOR DE 12" SOBRE VENTANA DE HERRERIA, INCLUYE: SOLO MANO DE OBRA, MODIFICACION A LA VENTANA DE HERRERIA, SOPORTERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	LOTE	1.00	\$	2,000.00	\$	2,000-00
3 () E F P S R	BALIZAMIENTO CON PINTURA DE ESMALTE AMARILLO TRAFICO Y COLOCACIÓN DE CINTA ANTI- DERRAPANTE EN ZONAS DE CAMBIOS DE PISO, NIVEL, RAMPAS, ESCALONES, ESCALERAS, ÁREAS DE COCINA, TARJAS Y PARRILLAS, EN CADA ESCALÓN DE LAS ESCALERAS DE LAS VILLAS, ÁREAS DE ALBERCA, TAMBIÉN CONSIDERAR PINTAR CON PINTURA VERDE Y BLANCA LOS PUNTOS DE REUNIÓN ASÍ COMO DIMOS DE DISCAPACIDAD EN LAMPAS (COLOR BLANCO) (SOLO LANO DE OBRA	LOTE	1.00	\$	6,000.00	\$	6,000.00
II P/ G	NSTALACION DE VALVULAS DE ASO TIPO ESFERA SOLDARIE PARA	PZA	14.00	\$	200.00	\$	2,800.00



5	INSTALACION DE LAMPARA DE EMERGENCIA DE 60 CM CON CABLEADO Y CANALETA (SOLO MANO DE OBRA) INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO DE PILA (SOLO MANO DE OBRA)	PZA	35.00 50.00	\$ 250.00 40.00		
7	INSTALACION DE ALARMA A BASE DE CHICHARRA, TIMBRE C APAGADOR Y FOCO DE LUZ ROJA EN CAMARA DE REFRIGERACIÓN, (SOLO MANO DE OBRA)	PZA	1.00	\$ 550.00	\$	550.00
8	ESTACIONARIO DE 5,000 LITROS DEBE COLOCARSE UN LETRERO EN FORMA DE ROMBO CON LA SIMBOLOGÍA DEL TIPO DE RIESGO, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, TIPO DE MATERIAL (GAS LP) ASÍ COMO PINTAR TODA LA TUBERÍA VISIBLE EN ESMLATE COLOR AMARILLO CON FLECHAS DE DIRECCIÓN DE FLUJO Y ETIQUETAS QUE DIGAN GAS LP EN COLOR NEGRO (MATERIAL Y MANO DE	LOTE	1.00	\$ 2,800.00	₩	2,800.00
9	COLOCAR SISTEMA DE PUESTO A TIERRA TANQUE DE GAS ESTACIONARIO MATERIAL Y MANO DE OBRA.	LOTE	1.00	\$ 1,500.00	\$	1,500.00
10	APLICACIÓN DE PINTURA EN TUBERIAS VISIBLES DE GAS COLOR AMARILLO (SOLO MANO DE OBRA)	LOTE	1.00	\$ 1,600.00	\$	1,600.00
11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO EN ESTRUCTURA DE MADERA PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y COLOCACION DE TAPAS	PZA	1.00	\$ 600.00	\$	600.00
- 12	REPARACION DE REJAS DE HERRERIA EN VILLAS CON MEDIDAS DE 0.20X1.60 INCLUYE: REPARACION DE SOLDADURAS, LIJADO Y PINTADO, MATERIAL Y MANO DE OBRA	PZA	14.00	\$ 750.00	\$	10,500.00

(CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS

SUBTOTAL 40,700.00 6,512.00 IVA 47,212.00

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR DE SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable de la puntual y correcta operación de la obra que cumplirá con las partidas y conceptos cotizados, en la inteligencia de que si se presenta cualquier problema EL PRESTADOR DE SERVICIO será única y exclusivamente responsable de la reparación para la normal operación de LOS SERVICIOS.

QUINTA - DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS - "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de de la persona que para el efecto designe, o por conducto del titular de la Coordinación de Conservación de Inmuebles, tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por EL PRESTADOR DE SERVICIO así como exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme a lo acordado en este contrato.

SEXTA .- DE LA NEGATIVA DE CESION .- EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder o comprometer sus derecho u obligaciones nacidas de este instrumento, a favor



H



perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA

SEPTIMA.- "DE LA FIANZA". "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá mantener vigente el cheque certificado expedido por Banco Nacional de México, S.A., con numero 044, de la cuenta 70078944755, otorgado como garantía a favor del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" durante la vigencia total del presente contrato y adendum que pudiera suscribirse, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios conviene para la realización del servicio dentro sus instalaciones, por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que le personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad continuara bajo la dirección y dependencia de la institución y/o persona física o moral con la cual tiene establecido su relación laboral, por lo que ambas, se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que este bajo se cargo.

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACION: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" iniciara con los servicios de mano de obra a partir del día 8 de Junio del 2015 y tendrá fecha de terminación el 24 de Julio del año 2015, sujeto a la entrega recepción y entera satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

NOVENA.- RESCISION: El presente contrato se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efecto a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente contrató, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" conviene en este acto con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" que la realización del servicio materia del presente contrato por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que ambas se liberan de cualquier tipo de relación laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo, lo anterior en el entendido de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta expresamente y reconoce que el personal a su cargo está en la posibilidad de brindar sus servicios a diversas personas física y morales, no siendo el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" su única fuente de ingreso.

DECIMA PRIMERA.- DEL LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" patrón sustituto ni responsable solidario de dicha relaciones laborales, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y su personal. Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiere resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sea imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA.- las partes se obligan a responder en lo legal a cualquier reclamación que surja por motivo de la presentación materia del presente contrato, en lo que a sus obligaciones respecta.

DECIMA TERCERA CUARTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuaran por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a las partes.

H



DECIMA CUARTA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, y en virtud que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 del mes de Junio de 2015.

SISTEMA DIP, GUADALAJARA

L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

INGENIERO EDUARDO GALLARDO CORONA

TESTIGOS

LIC. MARIA DE GUADALUPE GARCIA RUIZ VELASCO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. LUZ DEL CARMEN GODINEZ GONZALEZ
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA
DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA